

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA recibido vía correo electrónico el 16 de marzo de 2021. Demanda presentada por el abogado HERNEY MONCAYO VELEZ, en calidad de apoderado judicial de MARIA ISABEL CEBALLOS TORO; a Despacho para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Ginebra, Valle, abril 12 de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GINEBRA - VALLE

PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

RADICACION: 2021-00100-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. **186**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ginebra Valle, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho el presente proceso VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA propuesto, a través de apoderado judicial, por la Sra. MARIA ISABEL CEBALLOS TORO, pendiente de estudiar sobre su admisión.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue allegada el pasado 16 de marzo de 2021 al correo electrónico de reparto que lleva este despacho judicial, su estudio debe darse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso -en adelante C.G.P- y el Decreto Ley No. 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez revisada la demanda presentada encuentra el Juzgado que no es posible proceder, en estos momentos, a su admisión teniendo en cuenta que adolece de los defectos que a continuación se señalan:

- i) De conformidad con el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), se mencionan como personas con interés jurídico dentro del presente asunto, además de la demandante, las Sras. BERTILDA GARCIA VIUDA DE SAAVEDRA y JOSEFA ANTONIA TASCÓN VIUDA DE SAAVEDRA, en consecuencia, la demanda deberá dirigirse, también, en su contra.
- ii) Debe aportarse un certificado de tradición reciente del predio objeto del litigio con el fin de que, en caso tal, pueda integrarse en debida forma el contradictorio, particularmente, para evidenciar si aparecen otras

personas con derechos reales sobre el bien o acreedores con garantías reales que se puedan ver afectados por el proceso.

- iii) Comoquiera que la demanda no cuenta con medidas cautelares, se deberá, en caso de ser procedente en cumplimiento de los numerales anteriores, dar aplicación a las disposiciones del art. 6 del Decreto 806 del 2020 referente a que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*.

Por lo anterior, este Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda, al no cumplirse con los numerales 1 y 2 del art. 90 del C.G.P. y, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece, con la advertencia de que, si no lo hace dentro del término concedido, la misma se rechazará. Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

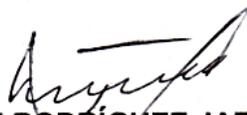
PRIMERO: INADMITIR el presente proceso VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA propuesto por la Sra. MARIA ISABEL CEBALLOS TORO, a través de apoderado judicial; por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, haciéndole saber que si no lo hace se le rechazará, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. HERNEY MONCAYO VELEZ, identificado con C.C. No. 16.253.822 de Palmira (V) y T.P. 70.729 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

| |
|--|
| <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 043, de hoy, 13 DE ABRIL DE 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____ LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p> |
|--|